

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, jueves 25 de abril de 1889.

NUMERO 94.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Abril.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Jueves 25.—SAN MARCOS EVANGELISTA, SAN AMARDO, DISCIPULO DE SAN MARCOS, SAN HERMINIO, OB. Y CONF.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

- Secretaría de Gracia. Acuerdo.
- Secretaría de Hacienda. Acuerdo.
- Gobernación. Registro Civil.—Edicto.
- Marina. Movimiento Marítimo.
- Poder Judicial. Sesión.
- Administración Judicial. Edictos.
- Régimen Municipal. Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GRACIA.

Nº 4.

Palacio Nacional.

San José, 24 de abril de 1889.

Examinadas las solicitudes presentadas por los reos Ramón Reyes Salazar y José de Jesús Coto y Brenes, en las cuales piden el primero que se le commute la pena de presidio que le fué impuesta por el delito de homicidio, y el segundo que se le rebaje parte de la que descuenta en el presidio de San Lucas por el delito de abigeato; y de conformidad con los informes respectivos de la Corte Suprema de Justicia, el señor Presidente de la República

ACUERDA:

Denegar la primera de las solicitudes mencionadas y rebajar al reo José de Jesús Coto y Brenes la quinta parte de la pena que sufre en el presidio de San Lucas.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

El Secretario de Gracia.
JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 17.

Palacio Nacional.

San José, 24 de abril de 1889

Debiendo procederse por la Casa de Moneda al resello de la moneda de plata colombiana de 0.835 fino, en cumplimiento de lo dispuesto por el acuerdo nº 746 de 4 del actual, y con presencia de la comunicación que ha dirigido en esta fecha á la Secretaría de Hacienda el señor don Guillermo Witting encargado de dirigir aquella operación, el señor General Presidente de la República

ACUERDA:

1º Que del Tesoro Público se adelante al expresado señor Witting la suma de doscientos pesos (\$ 200) para los gastos que origine la instalación de los trabajos conducentes al resello de la enunciada moneda y

2º Nombrar al señor Ramón Borbón, portero de la Casa de Moneda, en la cual prestará sus servicios como jornalero con obligación de vigilar el establecimiento durante la noche, y asignarle la dotación de cuarenta y cinco pesos (\$ 45) mensuales, mientras se llevan á cabo los trabajos de que se ha hecho mérito.—Publíquese.

Rubricado por el señor General Presidente de la República.

El Subsecretario de Hacienda,
GERARDO CASTRO.

GOBERNACION.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 24 DE ABRIL DE 1889.

PROCEDENCIA.

Provincia de San José.

Cantón 1º

Del Tesorero de la Junta de Caridad	—	—	1
Del Agente de Policía de San Isidro	5	—	7

Cantón 3º

Del Jefe Político de Desamparados	—	—	1	2-v-1
-----------------------------------	---	---	---	-------

Copias de nacimientos.
Certificaciones de matrimonios.
Notas de defunciones.

Provincia de Alajuela.

Cantón 1º

Del Agente Principal de Policía	—	—	12
---------------------------------	---	---	----

Cantón 2º

Del Jefe Político de San Ramón	5	—	—
--------------------------------	---	---	---

Cantón 7º

Del Jefe Político de Palmares	2	—	1
-------------------------------	---	---	---

Provincia de Cartago.

Cantón 2º

Del Jefe Político del Paraíso	6	—	—
Del Agente de Policía de Juan Viñas	—	—	2

Provincia de Heredia.

Cantón 1º

Del Gobernador de la provincia	1	—	—
--------------------------------	---	---	---

Cantón 3º

Del Jefe Político de Santo Domingo	2	—	—
------------------------------------	---	---	---

Cantón 4º

Del Jefe Político de Santa Bárbara	2	—	—
------------------------------------	---	---	---

Cantón 5º

Del Jefe Político de San Rafael	—	—	2
---------------------------------	---	---	---

Comarca de Puntarenas.

Cantón 1º

Del Gobernador de la comarca	2	—	—
Del Tesorero de la Junta de Caridad	—	—	5

San José, 24 de abril de 1889.

P. LORÍA.

FRANCISCO JINESTA A., Gobernador de esta provincia.

HAGO SABER: que el señor Malaquías Rojas, mayor de veintinueve años de edad, soltero, artesano, vecino de esta ciudad, é hijo legítimo de los señores Enrique Rojas y Emigdia Lara, naturales de esta República, desea contraer matrimonio civil con la señorita Maurilia Hernández, mayor de veintiún años, soltera, de oficio doméstico, de este vecindario é hija natural de la señora Anastasia Hernández, ya finada y que fué natural de esta República. Lo expuesto se pone en conocimiento del público, á fin de que si hubiere algún impedimento, lo participe á esta autoridad dentro del término de quince días que se señalan al efecto.

Gobernación de la provincia de Alajuela.—23 de abril de 1889.

FRANCISCO JINESTA.

Maximiliano González.

Ildefonso Ulate.

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

Entradas y salidas.

19 de abril.—A las 2½ p. m. zarpó para San Blas (Colombia) la goleta americana "G. W. Whitford" de 181 toneladas, capitán Joseph Brown y 8 tripulantes; sin pasajeros, carga ni correspondencia. Despachado por M. C. Keith.

20 de abril.—A las 4 p. m. zarpó para New York el vapor inglés "Alvo" de 1304 toneladas, capitán D. Williams y 38 tripulantes.—Pasajeros: señores Alberto Ugalde, Jaime Güell, Gabriel Alvarado, señora Gertrudis A. de Millet, Santiago Millet y 19 individuos de proa.—Carga: 1375 sacos café, con peso de 71,125 kilogramos y 11,033 racimos bananas.—Correspondencia: un saco y un paquete. Despachado por Mr. M. C. Keith.

PODER JUDICIAL.

Sesión celebrada por la Corte Plena el lunes primero de abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Asistieron los Magistrados Rodríguez, Sáenz, Alvarado, Gutiérrez, Jiménez, Carranza, Loria, Argüello, Chacón, Sánchez y Serrano. Presidió el primero.

I.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

II.

Se acordó recomendar al Poder Ejecutivo el pago de las siguientes cantidades: diez y seis pesos al Juez de primera instancia de Alajuela para la compra de dos lámparas y para los gastos de transporte de ellas y de unos útiles de escritorio; y veinte pesos al Alcalde del Paraíso por sus gastos de traslación á Turrialba con el objeto de practicar unas diligencias en materia criminal.

III.

Se dió lectura á una nota en que el Juez de primera instancia de Heredia da cuenta de haber nombrado á don Jenaro Eduarte para portero de su oficina en reemplazo de don Benjamín Pantoja que ha renunciado el cargo. Se acordó decirle que remita la renuncia original presentada por el señor Pantoja, y que si éste se ha separado de hecho del cargo que desempeñaba, tenga por nombrado interinamente, en reposición al señor Eduarte.

IV.

Se aprobó el nombramiento hecho por el Alcalde interino de San Mateo en don Miguel Carrillo para escribiente de su despacho, durante el tiempo

que él, el Alcalde, desempeñe tal cargo.

V.

Con vista del informe que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo IV de la sesión anterior ha dado el Alcalde de Grecia, se acordó nombrar para Secretario escribiente de la Alcaldía de ese cantón á don Federico Sellen Steffens.

VI.

Se tuvo por excusado á don Gabriel Solís de aceptar el cargo de Alcalde suplente de la villa de Escasú.

VII.

Se nombró á don Andrés Brenes Vargas, para Secretario—escribiente de la Alcaldía de Santo Domingo.

VIII.

En atención á que los señores Napoleón Campos Alvarado, José Valverde Calderón y Jorge Mitchell han cumplido con los requisitos del artículo 111 del Código Penal, se acordó: dar informe favorable en las solicitudes que han presentado al Poder Ejecutivo para que se les rebajen las penas de presidio que les fueron impuestas por los delitos de homicidio, lesiones y amenazas de atentado respectivamente.

IX.

En la solicitud presentada por el General don Rafael Echavarría para que se le conmuté en multa la pena de arresto que le fué impuesta por el delito de aplicación de tormentos, se acordó informar favorablemente.

X.

Examinada la solicitud que hace el señor Rafael Arias para que se le conmute en confinamiento la pena de presidio que le fué impuesta por el delito de abigeato, se acordó pedir la causa *ad effectum videndi*.

Se suspendió la sesión.

Continuó á la una de la tarde del miércoles tres del mismo mes. Asistieron todos los Magistrados.

XI.

Se dió lectura á una nota en que el Juez de primera instancia de la provincia de Guanacaste da cuenta de que el Alcalde suplente de Santa Cruz don Bernardo Ramos, actualmente en ejercicio del cargo y contra el Secretario de la oficina, don Jorge López, se instruye causa criminal que no es posible continuar por no haber en el cantón dicho una autoridad que pueda practicar en comisión varias diligencias pues el Jefe Político es interesado en el asunto.—En consecuencia, se acordó nombrar para Alcalde de Santa Cruz, con el objeto de que practique en la causa dicha las comisiones que acuerde el Juez referido, á don Andrés Cabalceta.

XII.

Se leyó una nota en que el Licenciado don José María Acosta renuncia el cargo de Juez de primera instancia de Alajuela que desempeña y explica los motivos de no haber dado posesión al Juez interino que nombró la Corte durante sus vacaciones. Se acordó admitir la renuncia y que el Juez indicado continúe en el despacho hasta que se nombre y dé posesión al sustituto.

XIII.

El Presidente dijo: El señor Ministro de Justicia solicitó el proyecto de presupuesto de sueldos para los empleados del orden judicial durante el año económico que comienza hoy. Ya le ha sido enviado. Es el mismo del año anterior con estas modificaciones:

1º Se asignaron veinticinco pesos á cada uno de los Jueces de primera instancia de Guanacaste y Puntarenas para gastos de traslación.

2º Se elevó á cien pesos la dotación de los Alcaldes de esta capital; á ochenta pesos la de los de cabecera de provincia y de la comarca de Puntarenas y á sesenta pesos la de los de cantones menores.

3º Se refundió en una sola partida de setenta y cinco pesos el sueldo de sesenta pesos y los quince pesos de asignados al Secretario del Juzgado del Crimen de esta provincia; se señalaron cincuenta pesos mensuales al Prosecretario del mismo y se igualó, tanto en éste como en los demás juzgados, el sueldo de los escribientes.

4º Se elevó á setenta y cinco pesos mensuales el sueldo del Prosecretario de la Corte de Casación.

5º Se asignaron sesenta y cinco pesos mensuales á los Secretarios de los Juzgados de primera instancia de Cartago, Heredia y Alajuela.

6º Se creó en la Sala de Casación, en el Juzgado del Crimen de esta provincia, en las de primera instancia de las demás provincias y en las Alcaldías de Liberia, Puntarenas y Santa Cruz, una plaza de escribiente supernumerario eventual, con el objeto de llenarla cuando sea necesario.

Tales modificaciones las creo indispensables: el aumento que en la forma de gastos de traslación se hace á los Jueces de primera instancia de Guanacaste y Puntarenas, porque si bien el trabajo allí puede ser menor que en las demás provincias, el clima de esos lugares es un obstáculo para que personas del interior estén dispuestas á aceptar esos cargos si no es por el aliciente de una buena dotación; el de los Alcaldes, para estimularlos al trabajo y conseguir que pongan y mantengan sus despachos al día; el del Prosecretario—escribiente de la Sala de Casación, para colocar en ese puesto á una persona que pueda, llegado el caso, reemplazar al Secretario; y la creación de escribientes supernumerarios eventuales, con el objeto de que la Corte pueda, cuando se presente la necesidad, dotar al Juzgado que sea, de un nuevo empleado, para que llene debidamente sus obligaciones.

La Ley Orgánica de Tribunales quiere que los empleados de Justicia se consagren exclusivamente al despacho de sus funciones. Eso está muy bien, pero no basta la disposición de la ley para conseguir ese resultado, es preciso que la remuneración que se acuerde á favor de los empleados, llene las necesidades de éstos para que se resuelvan á consagrar su tiempo al servicio del empleo.

Ese proyecto, como dije al principio, fué enviado ya al señor Ministro de Justicia porque necesitaba presentarlo al de Hacienda; pero si el Tribunal cree que alguna ó algunas de las modificaciones propuestas al presupuesto vigente, no conviene, puede retirarse aquél y hacer las variaciones que se juzguen oportunas. Con ese objeto, las someto á discusión.—Se acordó aprobarlas.

Terminó la sesión.

José J. Rodríguez.—Vicente Saenz.

A. Alvarado.—Ezequiel Gutiérrez.—Ramón Loria.—Manuel Argüello.—Ramón Carranza.—Rafael Chacón.—Francisco Sánchez.—Benito Serrano.—Ricardo Pacheco, Secretario.

Es conforme.

VIDAL QUIRÓS.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

RAMÓN BUSTAMANTE, *Juez de primera instancia de la provincia de Heredia.*

A quienes interese hago saber: que ante esta autoridad se ha presentado la señora Ramona Villalobos Zamora, mayor de cincuenta años, viuda, de oficios domésticos y vecina de la villa de Santo Domingo de esta provincia, en su calidad de albacea testamentaria del señor Antonio Azofeifa Barrantes, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de su mismo vecindario, pidiendo á nombre de la sucesión información posesoria de las fincas que se describen así. Primera:—Casa de habitación y sus dependencias, de pared de adobes, techada con madera labrada y cubierta con teja del país, constante de seis metros de frente por cinco de fondo, ó sean, treinta metros cuadrados, con el solar en que está ubicada, situada en el centro de la villa de Santo Domingo, distrito primero del cantón tercero de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, calle pública de por medio, propiedad de Juan Campos; Sur, de Pedro Bolaños; Este, ídem de Sebastián Zamora; y Oeste, ídem de Ramón Vargas, calle pública de por medio. Adquirida por gananciales entre el causante y su cónyuge sobreviviente que es la petente, por partes iguales. Segunda:—Cafetal como de cincuenta y tres áreas, largo, plano y laderoso, sito en el barrio de Santa Rosa, distrito quinto de la villa de Santo Domingo antes dicho. Linderos: Norte, propiedad de Juan Bolaños, calle pública de por medio; Sur, ídem de Nicolás Bonilla, calle pública en medio; Este, ídem de Ignacio Bolaños; y Oeste, ídem de Damián Campos. Adquirida esta finca del mismo modo que la anterior. Las fincas descritas tienen su valor aproximado así. La primera doscientos pesos; y la segunda cuatrocientos pesos. En consecuencia, se concede á todos los que se crean con derecho á oponerse á la inscripción solicitada, el término de treinta días para que se presenten ante mí á legalizarlo.

Juzgado de primera instancia civil. Heredia, á las doce del día veintidós de abril de mil ochocientos ochenta y nueve.

RAMÓN BUSTAMANTE.

José M^o González,
Secretario.

3. v.—1.

JOSÉ MARÍA ACOSTA, *Juez civil y de comercio en primera instancia de esta provincia.*

A todos los que tuvieren derechos que oponer, hace saber: que ante este Juzgado, y con fecha de hoy, se ha presentado el señor Casiano Salas Lizano, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, solicitando información de testigos para obtener título de las fincas siguientes:

Primera: terreno de superficie plana y quebrada, de agricultura y caña dulce, sito en el barrio de San Pedro de esta ciudad, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terreno de los herederos de Domingo Chaves; Sur, calle en medio, terreno de propiedad del presentado, y sin calle en medio, terreno de Ezequiel Solís; Este, calle en medio, terreno de propiedad del presentado, é íd. de los herederos de Domingo Chaves; y Oeste, terreno de los herederos del expresado Domingo Chaves, en parte, y en parte terreno de don Juan Florentino Quesada y de Ezequiel Solís; mide treinta y una hectáreas, cuarenta y cinco áreas, tres centiáreas y veinte decímetros cuadrados, y vale mil trescientos cincuenta pesos.

Segunda: terreno de superficie plana y quebrada, de agricultura y caña dulce, sito en el mismo barrio, distrito y cantón que la anterior, lindante: Norte, calle en medio, terreno de propiedad del presentado, que es la finca anterior y sin calle en medio, terreno de don Santiago Rodríguez; Sur, río de Prendas en medio, terreno de los herederos de don Joaquín González y sin el río en medio, los mismos he-

rederos: Este, terreno de don José María Chaves y don Fulgencio Brenes; y Oeste, calle en medio, terreno de propiedad del presentado; mide treinta y una hectáreas, cuarenta y cinco áreas, tres centiáreas y veinte decímetros cuadrados, y vale dos mil veinticinco pesos. La medida de dichas dos fincas debe entenderse poco más ó menos; no tienen gravamen y las adquirió el presentado, parte por herencia de sus finados padres José Miguel Salas y Gertrudis Lizano, y la otra parte por compra á los señores Respicio Murillo, José Quesada, Catarino, Gabriela é Ignacio Alvarez; tanto una como otra finca.

Tercera: de la misma manera posee el presentado á nombre propio, sin interrupción ni gravamen, hace más de quince años, un terreno de superficie plana y quebrada, de pastos y montes, sito en el mismo barrio, distrito y cantón que las anteriores, lindante: Norte y Oeste, terreno de Mercedes Rojas; Sur, ídem de Miguel Castro; y Este, calle en medio, terreno de José María Herrera; mide cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, poco más ó menos; lo adquirió el presentado por compra á Juana Alvarez y hoy vale treinta pesos.

Lo que se publica á fin de que los que tuvieren algún derecho que deducir, lo verifiquen dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de Alajuela, á las tres de la tarde del día veinticinco de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

Juzgado de primera instancia.

JOSÉ M^o ACOSTA.

Carlos Zamora S.,
Srio.

3—1

Por el presente cito, llamo y emplazo á los acreedores, herederos, legatarios, y demás interesados en la mortuoria de los cónyuges Santiago Rodríguez y Porras, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Gabriel de esta ciudad, y Rafaela Astúa que fué mayor de edad, viuda de oficios domésticos y del mismo vecindario, á que he dado principio, para que dentro del término de noventa días contados, que comenzarán á correr desde la primera publicación de este Edicto, se presenten en este despacho á deducir los derechos que tuvieren; bajo apercibimiento de que si no lo verifican en ese término, pasará la herencia á quien por derecho corresponda. También hago saber: que la señora Margarita Astua y Acuña, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y del mismo vecindario, ha sido nombrada albacea única en la referida mortuoria, quien tomó posesión de su encargo.

Abril 10 de 1889.

RAMÓN GARCÍA.

Napoleón Umaña,
Srio.

Por el presente cito y emplazo á los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados en la mortuoria de los señores Baltazar Tenorio y Cordero, y María Viquez y Flores, que fueron mayores de edad, cónyuges y vecinos del barrio de San Isidro de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días se presenten á deducir sus derechos bajo el apercibimiento de que si así no lo verifican pasará la herencia á quien por derecho corresponda. El término comenzó á correr desde el catorce de diciembre último, habiendo transcurrido sesenta días. Alcaldía primera. San José abril 17 de 1889.

MIGUEL PACHECO.

Gregorio Flores,
Srio.

MARCELO BRENES, Juez 2º civil en 1ª instancia de esta provincia.

Convoca á todos los interesados en el juicio de sucesión de la señora María de Jesús Fallas y Gamboa, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Aserrí, para que en junta general que debe verificarse en esta oficina á las doce del sábado cuatro del entrante mayo, elijan albacea propietario y suplente.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.

Abril 23 de 1889.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Srio.

3—v—1

RAMÓN GARCÍA, Alcalde 2º de la ciudad de San José.

Por el presente hace saber á quienes interese, que en este Juzgado se ha presentado el señor Julián Camona único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Hatillo de esta ciudad, solicitando información de posesión que tiene en un terreno cultivado de café, situado en el Hatillo, distrito 9º de este cantón, constante de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, entre estos linderos: Norte y Este, propiedad de Gaspar Durán; Sur, calle en medio, propiedad de Joaquín Solano; y al Oeste, propiedades de Manuel Solano y Carlos Retana. No tiene cargas reales; la hubo por compra á Evarista Carmona y vale cincuenta pesos. Se publica el presente para que las personas que se crean con derecho á hacer oposición la formulen dentro de treinta días en este despacho.

Alcaldía 2ª, San José, abril 24 de 1889.

RAMÓN GARCÍA.

Napoleón Umaña,
Srio.

3—v—1

Con noventa días de término se cita y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes de la finada María Aguilar único apellido, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, cuya sucesión se declara abierta para que hagan uso de sus derechos. A las ocho y media de hoy aceptó y juró cumplir su encargo de albacea testamentario don Gerardo Coma Pi, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario.

Alcaldía segunda de la ciudad de Cartago, abril 23 de 1889.

FRANCO. Mª PEÑA.

Juan Franco. Rojas. José Pacheco.
3—v—1

Con fecha diez y siete de febrero del año en curso y en el Diario Oficial número treinta y nueve, cité con noventa días de término á todos los que tuvieran derechos que deducir contra los bienes de la mortuoria del finado Pedro Sánchez y Sánchez. Hoy lo hago por tercera vez; con apercibimiento que si no lo verifican en el término que falta á vencerse los noventa días dichos, la herencia pasará á quien corresponda.

Alcaldía única constitucional. San Rafael de Heredia, abril 23 de 1889.

EUSTAQUIO PÉREZ.

Rosendo Zamora. Franco. Badilla.

A las doce del día quince de mayo próximo renunciaré en el mejor postor el inmueble siguiente: cafetal en buen estado de una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros de extensión, plano, figura regular,

sito en el barrio de San José de este cantón, limitado: por el Norte, con propiedad de Mercedes Segura; por el Sur, con ídem de Rafael Acosta, calle pública en medio; por el Este, con ídem de Ramón Vega. Rafael Sánchez y herederos del finado Juan Sánchez; y por el Oeste, con ídem de Ramón Barquero, Joaquín Sánchez y Jerónimo Segura, inscrito sin gravámenes en el Registro de la Propiedad. La venta se ha decretado á solicitud de las partes en la mortuoria del finado Pedro Sánchez y Sánchez, para hacer el pago de los créditos pasivos, gastos fiscales y de justicia. Quien quisiere hacer propuesta, concurra á la hora y día indicados á la puerta de esta oficina y le será admitida siendo arreglada.

Alcaldía única constitucional de la villa de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia, abril 23 de 1889.

EUSTAQUIO PÉREZ.

Rosendo Zamora. Franco. Badilla.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de don Miguel Méndez Galarce que fué mayor de ochenta años, viudo, comerciante y vecino de esta ciudad, para que en junta general que tendrá lugar en esta oficina á las once a. m. del cuatro de mayo próximo entrante, digan sobre el inventario y avalúo practicados en los bienes pertenecientes á la misma mortuoria.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, 23 de abril de 1889.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Secretario.

3—v—1

AVISO.

Don Ricardo Mata, nombrado Pro-Secretario escribiente de este Juzgado, por renuncia admitida al señor don J. Cruz Flores, ha prestado el juramento de ley con esta fecha y toma posesión de su destino.

Judicatura de primera instancia civil y del crimen de Puntarenas, abril 22 de 1889.

SATURNINO TREJOS.

Cítase á los interesados en la mortuoria del señor José Nicolás Monje Macis para una junta que se verificará en este despacho, á las doce del día cuatro del mes entrante de mayo, á fin de hacer elección de albacea propietario.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 15 de abril de 1889.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Secretario.

Convócase por segunda vez á todos los interesados en la mortuoria del señor Jerónimo Sánchez y Arias, para las once del día veintidós del mes en curso, á junta general con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo practicados, así como los créditos que se han hecho constar contra la testamentaria.

Alcaldía única de Santa Bárbara, abril 10 de 1889.

RAFAEL ARGÜELLO.

Miguel Córdoba,
Secretario.

3. v. 3.

A las doce del día ocho del entrante mayo se rematarán en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor los bienes siguientes: potrero parte plana y parte quebrada, situado en el paraje llamado el Raicero de la villa de Santo Domingo, segundo distrito del tercer cantón de esta provincia, antes, hoy según la última división territorial está comprendido en la villa de Santo Domingo, barrio de San Miguel, distrito tercero, cantón tercero de la citada provincia, medida superficial, diez manzanas, equivalentes á seis hectáreas, noventa y ocho áreas, ochenta y nueve centiáreas y sesenta decímetros cua-

drados, linderos: Norte, con terreno de Leandro Macis, Tranquilino y José Manuel González; al Sur, con terreno de los herederos del finado Jerónimo Rojas, ríos de Virilla y Pará de por medio; al Este, con ídem de Leandro Macis y Justo Umaña y el río de Pará y calle de por medio; y al Oeste, con ídem de Ciriaco Salas, María Salas y José Manuel González. Hubo esta finca el causante Casiano González á la división de bienes practicada por muerte de su esposa Jerónima Ruiz y Hernández, é inscrita sin gravámenes en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, tomo veintitrés, folio cincuenta y uno, finca dos mil setecientos setenta y cuatro, asiento segundo, valorada en mil cien pesos, y son coadjudicatarios en dicha finca en la cantidad de once pesos sesenta y siete centavos, los herederos Margarita, Criselda, Vicente, Clodomiro, María, Catarina y José Manuel González. Una vaquilla sarda en diez pesos \$ 10.00 Una novilla overa en diez y siete pesos \$ 17.00. Otra vaquilla machina en doce pesos \$ 12.00. Un novillo sardo albardillo en diez y siete pesos \$ 17.00. Un novillo mohino machino en diez pesos \$ 10.00. Un novillo achotillo en diez pesos \$ 10.00. Un novillo sardo negro en diez y siete pesos \$ 17.00. Un novillo sardo cubá, en doce pesos \$ 12.00. Un ternero hijo de una vaca alazana en cuatro pesos \$ 4.00. Estos bienes pertenecen á la mortuoria del referido causante y se venden de orden de este Juzgado y á solicitud de partes, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de costas y deudas. Ocurra quien quiera á hacer postura que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado civil en primera instancia de Heredia, abril 15 de 1889.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Secretario.

3—2

Se hace saber á quienes interese que María de Jesús Brenes Morales, mayor de edad, de oficio doméstico, soltera y de este domicilio, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de un solar situado en el barrio del Carmen, distrito tercero de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Elena Morales; Sur, ídem de José Morales y calle en medio, con finca de Manuel Campos; Este, propiedad de Juan Solano; y Oeste, propiedad de Francisca Ramírez y José Morales y calle en medio, con ídem de Juan Umaña, con una casa en el ubicada, de adobes, madera redonda, cubierta de teja, que mide ocho metros y medio de frente y cuatro metros de fondo; adquiridos por herencia de la finada Micaela Brenes, sin gravámenes y valen doscientos pesos.—Y se hace esta publicación para los que tengan alguna oposición que hacer lo verifiquen en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía 1ª de Cartago, 15 de abril de 1889.

JOAQUÍN OREAMUNO.

Juan Luna Quirós. M. Ramírez.
3. v. 3.

Ante mí se ha presentado el señor Juan Arrieta Arias, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información de posesión de las tres fincas siguientes: situadas en el barrio de San Antonio de esta ciudad, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, terreno de caña dulce y agricultura, y una casa en él ubicada, lindante: Norte, terreno de José María Arrieta; Sur, calle en medio, terreno de la mortuoria de Pedro Porras y de Juan Campos; Este, terreno de la mortuoria de Manuel Zúñiga; y Oeste, ídem del mismo Juan Arrieta, mide, el terreno treinta y cuatro áreas y noventa y cinco centiáreas, y la casa ocho metros de largo, por siete de ancho, poco más ó menos adquirido el terreno por compra á Manuel Zúñiga, y la casa por haberla construido: terreno plano y quebrado, de agricultura y caña dulce, lindante: Norte, terreno de Rafael Agüero; Sur, ídem de Juan Rafael Calvo y Ramón Berrocal, acequia grande. El señor Carlos Sancho Loria, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa del Paraíso, se ha presentado justificando la posesión que tiene en las fincas siguientes. Primera: una casa y solar en que está construida, lindante: al Norte,

solares de la sucesiones de Cayetano Brenes y Bernabé Quirós; Sur, calle en medio, solares de Juana Madriz y Pablo Quesada; Este, solar de la sucesión del citado Cayetano Brenes; y Oeste, solares de H-defonsa Aguilar, Juan Sánchez y Rafael Meza, constante, la casa de doce metros de frente, por siete de fondo, poco más ó menos; y el solar de mil trescientos ochenta metros cuadrados, poco más ó menos; y segunda: un terreno de jaral, situado en el punto llamado Santa Lucía, lindante: Norte, río de País en medio, terreno de Juan Quesada, y sin río en medio, terrenos de Lino Avendaño, Ceferino Fonseca y Francisco Bonilla, y calle en medio, terreno de Espiritusanto Solano; Sur, calle de Santa Lucía en medio, terreno de Vicente Rojas; Este, terreno de Pio Solano; y Oeste, terrenos de Guillermo Mesén y Francisco Bonilla, constante de diez y ocho hectáreas, poco más ó menos, adquirido por compra á Juan Carro Quesada; ambas fincas están libres de gravámenes y están situadas en el distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago; la primera vale cien pesos y fué adquirida por compra á la sucesión de Gabriel Moya, y la segunda vale cuatrocientos pesos.

Se publica este edicto para que las personas que se crean con derecho á los inmuebles descritos, se presenten á deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de primera instancia civil, Cartago, 17 de abril de 1889.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Srio.

3—2

REGIMEN MUNICIPAL.

Jefatura Política del cantón de Desamparados.

Con las fechas del margen han sido depositados por la Policía los animales siguientes:

Marzo 28.—Una vaca alazana achiotá, marcada en el cuarto del lado derecho con fierro semejante á una A.

Abril 15.—Una yegua rosilla regular tamaño, marcada en la paleta del lado de montar, con un fierro confuso.

Abril 28.—Un novillo pequeño, pintado, marcado en el cuarto del lado derecho, con una T.

La persona que se crea con derecho á dichos animales, preséntese en este despacho á legalizarlo dentro del término de ley.

Abril 23 de 1889.

JUAN DE D. RAMIREZ.

Agencia Principal de Policía.

En esta oficina se encuentra depositado un manajo de llaves, una de las cuales parece ser de caja de hierro.

San José, abril 15 de 1889.

EMILIANO PADILLA.

ANUNCIOS

PROGRAMA

de la *retracta* que se dará esta noche al señor General Presidente.

1ª—Blanca. Valses por Strauss.
2ª—Ouverture. Du paludier de Bourg de Batz.

3ª—Le Maître de Chapelle. Fantaisie par S. Pevert.

4ª—Rita. Mazurka por Buggenhot.
San José, 25 de abril de 1889.

JOSÉ PERAZA.

REPUBLICA DE COSTA RICA.

Movimiento de telegramas en el interior en el mes de marzo de 1889.

OFICINAS.	Partes oficiales.	VALOR.	Partes parties.	VALOR.
San José.....	705	\$ 259-90	2315	\$ 553-00
Cartago.....	161	50-60	822	191-15
Heredia.....	143	41-65	565	128-80
Alajuela.....	473	160-25	637	151-00
Grecia.....	33	10-90	198	47-25
Naranjo.....	21	6-95	162	39-35
San Ramón.....	32	13-05	191	45-60
Atenas.....	46	15-40	305	71-75
San Mateo.....	15	5-25	215	48-90
Puntarenas.....	349	124-25	1558	377-85
Esparta.....	120	42-80	426	106-60
Liberia.....	144	46-85	334	85-00
Bebedero.....	73	28-65	226	59-65
Bagaces.....	67	23-95	80	20-55
Santa Cruz.....	22	7-75	83	20-80
Juan Viñas.....	21	7-80	218	53-80
Paraíso.....	20	8-55	54	11-75
La Unión.....	11	4-30	172	38-40
Aserrí.....	7	3-15	32	7-00
Desamparados.....	9	3-05	71	16-50
Escasú.....	1	0-65	55	12-80
Pacaca.....	8	3-60	29	6-00
Puriscal.....	19	8-60	90	20-60
Santo Domingo.....	10	3-25	159	35-50
San Rafael.....	3	0-85	28	7-30
Barba.....	23	8-15	71	15-75
Santa Bárbara.....	18	8-00	48	12-00
Palmares.....	8	2-75	74	17-60
Guasimal.....	1	0-25	32	8-05
La Palma.....	134	52-20	22	5-00
Las Cañas.....	13	4-65	104	23-60
La Cruz.....			7	1-70
Mojica.....	100	34-30		
TOTALES.....	2810	\$ 982-30	9386	\$ 2240-60

Multas colectadas..... \$ 6-75

Dirección General de Telégrafos.—San José, 17 de abril de 1889.

F. Rob. Castro.

REPUBLICA DE COSTA RICA.

Movimiento de cablegramas durante marzo de 1889.

País	Transmitidos	Recibidos
Alemania	14	8
Chile		1
EE. UU. del N.	46	83
EE. UU. de C.	69	97
Ecuador	3	3
Francia	10	10
Guatemala	23	20
Inglaterra	25	11
Italia	1	2
Jamaica	1	1
México	1	1
Perú	2	2
Salvador	10	7
TOTAL	186	192

TELEGRAMAS RECIBIDOS DE

Nicaragua.....	309
Honduras.....	21
Salvador.....	60
Guatemala.....	57
TOTAL.....	447

Dirección General de Telégrafos.—San José, 17 de abril de 1889.

F. ROB. CASTRO.

BALANCE de las operaciones practicadas en la Dirección General de Telégrafos en marzo de 1889.

	SALDOS.	
	Debe.	Haber.
Caja.....	\$ 4130-42	\$ 4130-42
Oficina de San José.....	2152 02	2152-02
Cartago.....	204-32	204-32
Heredia.....	135-70	135-70
Alajuela.....	155-10	155-10
Grecia.....	47-25	47-25
Naranjo.....	39-35	39-35
San Ramón.....	49-25	49-25
Atenas.....	72-15	72-15
San Mateo.....	48-90	48-90
Puntarenas.....	605-10	605-10
Esparta.....	110-88	110-88
Liberia.....	100-40	100-40
Bebedero.....	61-30	61-30
Bagaces.....	21-95	21-95
Juan Viñas.....	54-95	54-95
Paraíso.....	11-75	11-75
La Unión.....	38-90	38-90
Aserrí.....	7-00	7-00
Desamparados.....	16-90	16-90
Escasú.....	13-30	13-30
Pacaca.....	6-00	6-00
Puriscal.....	21-10	21-10
Santo Domingo.....	35-70	35-70
San Rafael.....	7-30	7-30
Barba.....	15-75	15-75
Santa Bárbara.....	12-00	12-00
Palmares.....	17-80	17-80
Guasimal.....	8-40	8-40
La Palma.....	5-00	5-00
Las Cañas.....	24-85	24-85
La Cruz.....	1-70	1-70
Santa Cruz.....	21-60	21-60
Multas.....		6-75
Telegramas en el interior.....		2240-60
á Centro América.....		130-80
Cablegramas.....		1752-27
Administración de Rentas.....	4130-42	
TOTAL	\$ 12384-51	\$ 12384-51

Dirección General de Telégrafos.—San José, 17 de abril de 1889.

FAUST. SOLERA, Srto.

Vº Bº—F. ROB. CASTRO.

REPUBLICA DE COSTA RICA.

Movimiento de telegramas á Centro América en el mes de marzo de 1889.

REPUBLICA DE COSTA RICA.

OFICINAS.	NICARAGUA.		HONDURAS.		SALVADOR.		GUATEMALA.	
	Nº	Valor.	Nº	Valor.	Nº	Valor.	Nº	Valor.
San José.....	130	\$ 34-05	22	\$ 6-05	10	\$ 2-30	23	\$ 5-60
Cartago.....	13	3-90	4	1-50	3	1-10	2	0-50
Heredia.....	11	2-75					1	0-50
Alajuela.....	15	2-85					1	0-50
Grecia.....	14	3-65					1	0-50
Naranjo.....	1	0-30						
San Ramón.....	98	23-80	3	0-95	1	0-20	10	4-30
Atenas.....	1	1-20						
San Mateo.....	1	1-45						
Puntarenas.....	62	14-65						
Esparta.....	1	1-45						
Liberia.....	2	1-40						
Bebedero.....	4	1-40						
Bagaces.....	3	0-80						
Juan Viñas.....	4	0-82						
Paraíso.....	1	0-52						
La Unión.....	1	0-50						
Desamparados.....	1	0-50						
Escasú.....	1	0-50						
Pacaca.....	1	0-50						
Puriscal.....	1	0-50						
Santo Domingo.....	1	0-50						
San Rafael.....	1	0-50						
Barba.....	1	0-50						
Santa Bárbara.....	1	0-50						
Palmares.....	1	0-50						
Guasimal.....	1	0-50						
La Palma.....	1	0-50						
Las Cañas.....	1	0-50						
La Cruz.....	1	0-50						
Mojica.....	1	0-50						
TOTALES.....	377	\$ 91-50	29	\$ 8-50	13	\$ 3-85	110	\$ 12-45

Valor de 333 telegramas particulares remitidos, \$ 128-50.

Dirección General de Telégrafos.—San José, 17 de abril de 1889.

F. Rob. Castro.